

[39] Revocación de regresión de 3 a 2 grado con pernocta en CIS. Supuesta manipulación de control telemático por el interno.

La penada cumple condena a 6 años de prisión por delito contra la salud pública. Estaba clasificada en tercer grado desde abril de 2014 y desde meses antes trabajando fuera del Centro al amparo del arto 100ñ2 del Reglamento Penitenciario desde diciembre de 2013. Ha cumplido más de tres cuartos partes de la condena. La regresión se produce esencialmente porque, en aplicación del arto 86-4 del Reglamento Penitenciario, su trabajo en el exterior se regía por un control telemático que ha arrojado diversas irregularidades con necesidad de cambiar el aparato en varias ocasiones y sospechas (fundadas) de manipulación. Es decir, no ha cometido delito, y, si acaso, puede haber indicios de alguna infracción disciplinaria. De aquí no puede seguirse sino la idoneidad del uso del control telemático. La penada tiene un negocio propio de hostelería, y es bueno que siga trabajando. Hablar de grave riesgo de quebrantamiento a estas alturas de la condena no es razonable. Lo más importante, que es no volver a delinquir, resulta altamente probable cuando los hechos son tan antiguos (la ejecutoria es del año 2004) y se trata de una delincuente primaria. En consecuencia, se estimará el recurso y se acordará que la penada permanezca en tercer grado pero con la necesidad de que, salvo los fines de semana y festivos (Art. 87 del R. P.) y los días en qué esté disfrutando de permisos, deberá permanecer en el C.I.S., durante la noche el número de horas que resulte compatible con su horario al frente de su negocio (Art. 83 del R.P.). **AP Sec. V, Auto 965/2016, de 23 de Febrero de 2016. JVP 1 de Madrid. Exp. 24/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario N°20.
Colegio de Abogados de Madrid.